



**Gobierno  
del Pueblo**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

## **Autoridades**

### **Intendente**

Ing. Fabián Ríos

### **Viceintendente**

Dra. Ana María Pereyra

#### **Secretaria de Coordinación General**

Arq. Irma del Rosario Pacayut

#### **Secretario de Economía y Finanzas**

Cr. Rodrigo Martín Morilla

#### **Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social**

Ing. Diego Víctor Ayala

#### **Secretario de Infraestructura**

Arq. Daniel Aníbal Flores

#### **Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales**

Sr. Pedro Ramon Lugo

#### **Secretario de Planeamiento Urbano**

Arq. Daniel Bedran

#### **Secretario de Desarrollo Comunitario**

Dr. Félix Rolando Morando

#### **Secretario de Ambiente**

Dr. Félix María Pacayut

#### **Secretario de Transporte y Tránsito**

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

# Nº 2545

# Boletín Oficial

Municipalidad de la  
Ciudad de Corrientes



## Publicación Oficial

Corrientes, 04 de Abril de 2016



**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2545**  
**Corrientes, 04 de Abril de 2016.**

**RESOLUCION**

**N° 671:** Autoriza Contrato de Locación entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Club de Teléfonos – Corrientes.- ANEXO.

**N° 694:** Aprueba a partir de 01 de Marzo la Escala de Remuneraciones para el Personal Municipal escalafonado. (Anexo II y III).

**N° 695:** Otorga una suma fija con carácter no remunerativo para el personal comprendido en los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 287 del 14 /02/2014. (Personal Asesor).

**DISPOSICIONES ABREVIADAS**

**SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL**

N° 129: Adjudica contratación al Señor Segovia. Lucas Matías.

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS**

N° 0117: Aprueba trámite y adjudica a la firma “POLIETILENO CORRIENTES S.A.”.

N° 0018: Aplica la sanción disciplinaria de Apercibimiento a los agentes cuya nómina figura a continuación.-

**Resolución N° 671**  
**30 de Marzo de 2016.**

**VISTO:**

El Expediente N° 1125-C-2015, Caratulado: “Club Teléfonos Corrientes, Sta. Renovación de Contrato de Locación p/ funcionamiento de oficina de deportes y recreación”, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a fs. 01 el presidente del Club de Teléfonos Corrientes, solicita renovación del contrato de locación para funcionamiento de las oficinas de la Dirección de Deportes y Recreación del municipio.

**Que**, a fs. 05 la Secretaria de Coordinación General autoriza la continuidad del trámite administrativo para la renovación del contrato de locación referenciado ut supra, supeditado a la existencia de partidas presupuestarias, por un monto mensual de Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000,00) para el uso del municipio de dichas instalaciones, adjuntado modelo del contrato (fs. 04 y vta), suscripto el día 10 de Abril de 2015.

**Que**, a fs. 06/08 obran intervención de la Subsecretaría de Economía administrativa autorizando la afectación preventiva de los gastos, y afectación preventiva del mismo por la Dirección General de Contabilidad, NUP 771/2016 hasta el monto total de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 110.000,00).

**Que**, en uso de sus propias facultades establecido en la Carta Orgánica Municipal el Departamento Ejecutivo Municipal procede a dictar el correspondiente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Autorizar el Contrato de Locación entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Club Teléfonos Corrientes, respecto del inmueble individualizado con Adrema A1-494-1, sito en Avenida Maipú –Km. 3 de la ciudad de Corrientes, desde el 01 de marzo de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, por un precio mensual de pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000.00) en los términos y condiciones estipulados en Modelo de Contrato obrante en ANEXO de la presente.

**Artículo 2:** Aprobar el Modelo de Contrato Locación obrante en Anexo a la presente.

**Artículo 3:** Dar intervención a Escribanía Municipal a los efectos de la formalización y protocolización del Contrato de Locación de Inmueble en los términos de los arts. 1° y 2° de la presente Resolución.

**Artículo 4:** Encuadrar la presente erogación en las previsiones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público, Art. 109°, Inc. 3, h) de la Ley Provincial N° 5571, el artículo 102 y ss., del Decreto Reglamentario N° 3056/04 y la Resolución Municipal N° 337/05, y sus modificatorias Resoluciones N° 86/10, N° 661/10, N° 2721/11, N° 44/2013 y 819/15 respectivamente.

**Artículo 5:** Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir Libramiento y Orden de Pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor del Club Teléfonos Corrientes, representado por su Presidente Señor Alberto Alcides Solís, D.N.I. N° 12.868.868, por el monto mensual, igual y consecutivo de Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000,00) hasta cumplir los diez (10) meses de término de duración del contrato de locación, en las condiciones prevista y conceptos indicados en modelo de contrato obrante en anexo a la presente.

**Artículo 6:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7:** Regístrese. Comuníquese, cúmplase y archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS**

**INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE CORRIENTES**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT  
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE CORRIENTES**

**RODRIGO MARTIN MORILLA  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE CORRIENTES.**

**ANEXO  
CONTRATO DE LOCACIÓN**

En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los....., días del mes de..... de dos mil catorce, entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Sr. Roberto FABIÁN Ríos, D.N.I. N° 16.625.255, con domicilio legal en el Palacio Municipal, sito en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta ciudad, en adelante “La LOCATARIA”, por una parte y por la otra, El CLUB DE TELEFONOS CORRIENTES, representado en este acto por el Sr. Alberto Alcides Solís, D.N.I. N° 12.868.868, argentino, Clase 1956 en su carácter de Presidente y el Sr. Rodolfo Ricardo Cerdán, D.N.I. N° 17.618.517, argentino, Clase 1966, en su carácter de Vicepresidente, ambos con domicilio legal sito en Avenida Maipú- Km. 3 de la Ciudad de Corrientes, en adelante “el LOCADOR”, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN, sujeto a las siguientes CLAUSULAS Y CONDICIONES:

**PRIMERA:** EL LOCADOR da en locación a LA LOCATARIA, quien acepta las siguientes dependencias del edificio principal de su sede social: a) una Habitación de 4,40m x 3,30 del lado trasero-sur, b)

**SEGUNDA:** “LA CONTRATISTA” en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 48/113 y 116/122, del Expediente N° 2028-S-2015 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

**TERCERA:** La obra se contrata por sistema de “Unidad de Medida”, previsto en el Artículo 17º, Inciso b) de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a “LA CONTRATISTA” la suma de \$ 569.080,00 (Pesos Quinientos Sesenta y Nueve Mil Ochenta), Novecientos Veintisiete), aprobada por Disposición S.I. N° ..../.....

**CUARTA:** “LA CONTRATISTA”, deberá dar inicio a la obra dentro de los 7 (siete) días corridos contados a partir de la fecha de la entrega del terreno, momento a partir del cual comenzará a computarse el plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.

**QUINTA:** Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos darán lugar a multas y/o sanciones que fija el pliego de bases y condiciones y la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581, salvo que “LA CONTRATISTA” pruebe que se debieron a casos fortuitos, fuerza mayor o culpa del municipio. “LA CONTRATISTA”, se obliga a denunciar y acreditar ante el municipio todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los VEINTICINCO (25) días corridos de producirse o podido conocer el hecho o su influencia. Pasado dicho término no podrá justificar mora alguna, salvo el caso que se tratara de siniestros de pública notoriedad.

**SEXTA:** “La CONTRATISTA”, percibirá hasta un TREINTA POR CIENTOS (30%) en concepto de Anticipo Financiero los que serán descontados mensualmente durante el plazo de ejecución, en forma proporcional al avance físico programado en el plan de trabajos.

**SEPTIMA:** La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, esta Compuesta por: 1) Ordenanza N° 3581/2000, 2) Resolución N° 718/2000 y sus modificatorias Resolución N° 143/09 y Resolución N° 108/11, 3) Pliego de Condiciones Particulares, 4) Pliego de Especificaciones Técnicas, 5) Planos de Referencia, 6) Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de la documentación del llamado a Licitación que el Municipio hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimientos por estos o por espontánea

decisión, 7) La Oferta aceptada, constituida por la documentación gráfica y escrita ajustada lo exigido en el Pliego del Llamado a Compulsa, 8) El Plan de Trabajo y Curva de Inversiones presentados por el adjudicatario aprobado por el Municipio, 9) Las Actas de entrega de iniciación de las obras, 10) Los órdenes de servicios que imparta la inspección y las comunicaciones formales entre las partes, 11) Los planos complementarios que entregue el Contratista y apruebe el municipio, 12) Cómputo, 13) Presupuesto, 14) La Oferta 15) Memoria Descriptiva, 16) Toda otra Documentación que sea necesaria para la ejecución y recepción de la Obra, Aprobados por el Municipio, 17) Documentación técnica elaborada por el Municipio y 18) Documentación técnica elaborada por la contratista y aprobada por el municipio.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada del Artículo 1.646 y concordantes del Código Civil.

**NOVENA:** La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por “**EL MUNICIPIO**”, por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptando “**LA CONTRATISTA**” su jurisdicción.

**DÉCIMA:** A partir de la firma del presente el proyecto y toda otra documentación complementaria del mismo que ante requerimiento de “**EL MUNICIPIO**”, deba ser presentada por “**LA CONTRATISTA**”, pasara a ser propiedad de “**EL MUNICIPIO**” haciéndose “**LA CONTRATISTA**” responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

**DECIMA PRIMERA:** Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la ciudad de Corrientes Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes a los .....días del mes de.....de 2015.

**DECIMO SEGUNDA:** Al finalizar el contrato y/o desocupar las dependencias objetos del presente, El locador labrará acta de recepción del inmueble, constatando su estado físico y de presentación general del mismo y si hubiere necesidad, justipreciar monto de los daños causados para que ellos sean abonados según su valor corriente de plaza o su defecto proceder a su arreglo o reposición en un plazo no mayor de 10 (diez) días corridos a contar de la fecha en que se produzca la desocupación. En ese mismo acto, La Locataria deberá exhibir las constancias de tener satisfechos los pagos de las obligaciones a su cargo estipuladas en la cláusula sexta.

**DECIMO TERCERA:** La Locataria deberá permitir la inspección de las dependencias locadas por parte de El Locador, en cualquier momento y dentro de un horario razonable.

**DECIMO CUARTA:** Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, y a tal fin, fijan domicilio especiales en los lugares ut-supra indicados donde tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se formulen.

Leído y ratificado por ambas partes, en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra.

**Resolución N° 694:  
Corrientes, 31 de Marzo de 2016.**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal (COM), la Ordenanza N° 6.022, la Resolución N° 371/15 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) y las actas de la Comisión Paritaria Permanente de fecha 15 y 22 de marzo de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Carta Orgánica Municipal en su artículo 45 establece que las relaciones laborales de los empleados y agentes municipales sean resueltas por medio de una Comisión Paritaria integrada por representantes de la entidad sindical de la actividad Asociación de Obreros y Empleados Municipales, las autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante.

**Que,** dicha comisión Paritaria se encuentra regulada en su funcionamiento por la Ordenanza N° 6022.

**Que**, la Comisión Paritaria Permanente de Aplicaciones y Relaciones Laborales, convocada por el Departamento Ejecutivo Municipal ha dispuesto una serie de medidas salariales en sendas reuniones llevadas a cabo el 15 y el 22 de marzo de 2.016 según consta en actas de dichas fechas refrendadas por los representantes de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales, las autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante, por lo que se hace necesario el dictado de la norma correspondiente.

**Que**, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

**POR ELLO  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Apruébese, a partir del 01 de Marzo de 2016, la Escala de Remuneraciones para el Personal Municipal Escalonado comprendido en la Ordenanza N° 3.641 (Anexo I) y las Actas de la Comisión Paritaria Permanente de Aplicación y Relaciones Laborales de fecha 15 y 22 de Marzo de 2016 (Anexo II y III), que se adjuntan y forman parte de la presente.

**Artículo 2:** Incrementar, a partir del 01 de Marzo de 2016, el Salario Mínimo, Vital y Móvil para los trabajadores municipales comprendidos en la Ordenanza N° 3.641 a la suma de \$ 6.460 (seis mil cuatrocientos sesenta pesos).

**Artículo 3:** Actualizar el valor de los montos que perciben con sus haberes los profesionales a cargo de Salas de Atención Primaria de la Salud (SAPS) en el código 43 aplicando el procedimiento para calcular el Adicional por Subrogancia establecido en la Ordenanza N° 5208.

**Artículo 4:** La presente Resolución será refrendada por los Secretarios de Área.

**Artículo 5:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**ANEXO II  
COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE –AÑO 2016.**

**ACTA DE REUNIÓN 15 DE MARZO DE 2016.**

En la Ciudad de Corrientes, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciséis en la sala de reuniones de la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales se reúnen representantes paritarios designados por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), el Honorable Concejo Deliberante (HCD) y la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM) de Corrientes convocados para abrir las negociaciones colectivas de trabajos del corriente año en función a las prescripciones de artículo 45° de la Carta Orgánica Municipal (COM) y los artículos 1°, 4° y 7° de la Ordenanza N° 6.022. Se encuentran presentes la Secretaría de Coordinación General y Arquitecta Irma del Rosario Pacayut de López, el Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales Sr. Pedro Ramón Lugo. Los representantes paritarios del DEM; Cr. Eduardo Ascúa, Cr. Joaquín Rodríguez y Cr. Martín Morilla; los representantes paritarios del HCD Cra. María Eva Gutiérrez y Sr. Ricardo Burella, los representantes paritarios de la AOEM Sra. Graciela E. Flores, Sra. Nancy Mabel Balbuena, Sra. Cristina Elizabeth Lugo, Sra. Natalia Noelia Roberto y Sr. Mauricio Salvador Duette. Siendo las 10 horas, se da por iniciada la reunión haciendo uso de la palabra el Secretario de Recursos Humanos Municipal en su carácter de autoridad de aplicación de la Ordenanza 6.022 (Paritarias) quien procede a abrir las negociaciones: colectivas de trabajo del corriente año haciendo un recuento de todas las acciones y propuestas recogidas en las reuniones de las Comisiones Paritarias Sectoriales. Seguidamente la representación del DEM solicita que las negociaciones paritarias del presente período que abarca los meses de marzo de 2016 a febrero de 2017 permanezca ABIERTA y que lo que se acuerde abarque el primer semestre del mismo, esto es los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2016, propuesta aceptada por la representación de la AOEM. También, se acuerda, teniendo en cuenta los reclamos presentados por las representaciones gremiales en las distintas reuniones de la Comisiones Paritarias Sectoriales, que la recomposición salarial que se proponga contemple la incorporación a la

escala salarial vigente para el personal municipal la totalidad del monto fijo otorgado por Resolución N° 518 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal el 18 de marzo de 2015, como así también una recuperación de la relación existente entre los distintos niveles que lo conforman a valores del mes de marzo de 2015, moción que también es aprobada en forma unánime.

En tal sentido la representación la representación del DEM hace entrega al sector gremial una propuesta de recomposición salarial que comprende: a) Escala de Sueldos (Anexo I) que incorpora el 50% del monto fijo otorgado (\$ 358) a cada uno de los niveles y la recuperación de los coeficientes de los niveles 16, 17, y 18 (personal de conducción). B) Escala de Sueldos (Anexo II) que incorpora el 50% del monto fijo otorgado (\$ 358) a cada uno de los niveles y la recuperación de los coeficientes de los niveles 16, 17 y 18 (personal de conducción); b) Escala de Sueldos (Anexo III) que incorpora el 50% del monto fijo otorgado (\$358) a cada uno de los niveles y la recuperación de los coeficientes de los niveles 8 al 18 ambos inclusive y d) Escala de Sueldos (Anexo IV) que incorpora el 50% del monto fijo otorgado (\$ 358) a cada uno de los niveles y la recuperación de los coeficientes de todos los niveles de la escala (1 a 18). La aplicación de cada una de estas escalas significa, además de un reconocimiento a los agentes con mayor antigüedad y nivel escalafonario alcanzado, erogaciones presupuestarias diferentes por lo que se pone a consideración de la representación gremial su aplicación en el tiempo. A los efectos de permitir que todos los agentes municipales perciban un incremento en sus remuneraciones, el DEM propone elevar el Salario Mínimo a la suma de \$ 6.460 (seis mil cuatrocientos sesenta pesos), es decir \$ 400 (cuatrocientos pesos) más del que rige a nivel nacional fijado por el Consejo Nacional del Empleo, Trabajo y Producción, incrementar en un 20% el monto del Programa Especial de Formación Laboral (Neike) y regularizar la situación laboral de los agentes pertenecientes a dicho programa que hayan cumplido 9, 8 y 7 años de antigüedad comprobada y ratificada en los respectivos legajos personales, al 31 de diciembre de 2013, a continuación los representantes paritarios del DEM hacen entrega de toda la documentación obrante para el correspondiente estudio y contestación por parte de la representación gremial. Siendo las 12,00 horas se resuelve pasar a cuarto intermedio hasta el día 22 de marzo a las 10,00 horas en el mismo lugar.

### **ANEXO III**

#### **COMISION PARITARIA PERMANENTE- AÑO 2016**

#### **ACTA REUNIÓN 22 DE MARZO DE 2016.**

En la Ciudad de Corrientes, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, en la sala de reuniones de la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales se reúnen los representantes paritarios designados por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), el Honorable Concejo Deliberante (HCD) y la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM) de Corrientes luego de cuarto intermedio dispuesto en la reunión del pasado 15 de marzo y convocados para definir las negociaciones colectivas de trabajo del corriente año en función a las prescripciones de artículo 45° de la Carta Orgánica Municipal (COM) y los artículos 1°, 4° y 7° de la Ordenanza N° 6.022. Se encuentran presentes la Secretaría de Coordinación General Arquitecta Irma del Rosario Pacayut de López, el Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales Sr. Pedro Ramón Lugo, los representantes paritarios del DEM; Cr. Eduardo Ascúa y Cr. Martín Morilla, los representantes paritarios del HCD Cra. María Eva Gutiérrez y Sr. Ricardo Burella, los representantes paritarios de la AOEM Sra. Graciela E. Flores, Sra. Nancy Mabel Balbuena. Sra. Cristina Elizabeth Lugo, Sra. Natalia Noel Roberto y Sr. Mauricio Salvador Duette. Siendo las 10 horas, se da por iniciada la reunión haciendo uso de la palabra el Sr. Secretario de Recursos Humanos Municipal en su carácter de autoridad de aplicación de la Ordenanza 6.022 (Paritarias) quien pregunta a la representación de la AOEM si tienen repuesta a la propuesta efectuada a la propuesta efectuada por la representación del DEM en la reunión pasada. En tal sentido, la Secretaría General de la AOEM Sra. Graciela E. Flores, manifiesta que luego de efectuada las consultas correspondientes con los delegados gremiales han resuelto: a) aceptar la recomposición salarial parcial ofrecida a través de la Escala Salarial N° 4 (Anexo IV), citada en el acta de la Comisión Paritaria Permanente del 15/04/16, con retroactividad al 01 de marzo de 2016 y que representa en todos sus niveles un incremento del 41,53% en relación a la vigente en el mes de marzo del año 2015, b) Aceptar la elevación a la suma de \$ 6460 el salario mínimo vital y móvil que regirá en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a partir del 01/03/16, superior en \$ 400 al que rige a nivel nacional y c) Aceptar, a partir del 01/03/16, el incremento del 20% (veinte por ciento) en el valor del Programa de Formación Laboral (Naike) que será de \$ 3.030 (tres mil treinta pesos) en su valor mínimo, c) Aceptar la regularización laboral (pase a planta no permanente – Ordenanza N° 3641) de los agentes del Programa de Formación Laboral que reúnan 9, 8 y 7 años de antigüedad al 31/12/13, que será aplicado en tandas similares a partir del 01/07/16, del 01/09/16 y 01/01/17.

Asimismo solicitan a la autoridad de aplicación la reapertura de las negociaciones colectivas (Ordenanza 6.022) a partir del mes de julio del corriente año para acordar las pautas correspondientes al segundo semestre del presente período paritario. A continuación la representación del DEM informa que todo lo acordado en la presente negociación, será efectivizado a partir del corriente mes de marzo de 2016, al igual que los nuevos rangos y montos de la Asignaciones Familiares para los trabajadores en relación de dependencia dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional al que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes se encuentra adherida por Ordenanza N° 1.881 y que involucra a 2.209 agentes municipales beneficiarios de 4.513 asignaciones familiares por hijo abonados al igual que la Ayuda Escolar Anual que se ha venido abonando con los sueldos del mes de febrero marzo y abril del corriente año. No siendo para más se da por concluida la reunión acordándose la firma de la presente acta el día 23 de marzo de 2016 a las 10,00 horas en la sala de reuniones de la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

**Roberto Fabián Ríos**

**Intendente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Irma del Rosario Pacayut**

**Secretaria de Coordinación**

**General**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Rodrigo Martín Morilla**

**Secretario de Economía**

**y Finanzas**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Pedro Ramón Lugo**

**Secretario de Recursos Humanos**

**y Relaciones Laborales**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Daniel Aníbal Flores**

**Secretario de Infraestructura**

Municipalidad de La Ciudad de Corrientes

**Felix María Pacayut**

**Secretario de Ambiente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Daniel Bedrán**

**Secretario de Planeamiento**

**Urbano**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Diego Víctor Ayala**

**Secretario de Desarrollo Productivo**

**y Economía Social**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Gustavo Adolfo Larrea**

**Secretaria de Transporte y Tránsito**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Félix Rolando Morando**

**Secretario de Desarrollo Comunitario**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**Resolución N° 695**  
**Corrientes, 31 de Marzo de 2016.**

**VISTO:**

La Resolución N° 1853 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) el 30 de julio de 2015.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por medio de la misma el DEM dispuso el otorgamiento de una suma fija con carácter no remunerativo, para el personal comprendido en los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 287 del 14 de Febrero de 2014 (Personal Asesor) consistente en la suma \$ 716 (setecientos dieciséis pesos).

**Que**, asimismo por medio de la citada Resolución se otorgó a las autoridades superiores del DEM una suma fija con carácter no remunerativo, la mitad de la cual ya se encuentra incorporada al sueldo básico de los mismos a través de la Resolución N° 2791/15.

**Que**, la Comisión Paritaria Permanente Municipal, en las reuniones llevadas a cabo el 15 y 22 de marzo del corriente año, han dispuesto integrar al sueldo básico de los trabajadores municipales la totalidad de la suma fija otorgada el año 2016 por lo que corresponde similar procedimiento para las Autoridades Superiores y Personal Asesor, tal como lo dispone la Carta Orgánica Municipal.

**Que**, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Incorporar a los sueldos básicos del Personal comprendidos en los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 287/14 (Personal Asesor) la suma de \$358 (trescientos cincuenta y ocho pesos)

**Artículo 2:** Incrementar, a partir del 01 de Marzo de 2016, el Salario Mínimo, Vital y Móvil para los trabajadores municipales comprendidos en la Ordenanza N° 3.641 a la suma de \$ 6.460 (seis mil cuatrocientos sesenta pesos).

**Artículo 3:** Actualizar el valor de los montos que perciben con sus haberes los profesionales a cargo de Salas de Atención Primaria de la Salud (SAPS) en el código 43 aplicando el procedimiento para calcular el Adicional por Subrogancia establecido en la Ordenanza N° 5208.

**Artículo 4:** La presente Resolución será refrendada por los Secretarios de Área.

**Artículo 5:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabián Ríos**  
**Intendente**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Irma del Rosario Pacayut**  
**Secretaria de Coordinación**  
**General**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Rodrigo Martín Morilla**  
**Secretario de Economía**  
**y Finanzas**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Pedro Ramón Lugo**  
**Secretario de Recursos Humanos**  
**y Relaciones Laborales**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Daniel Aníbal Flores**  
**Secretario de Infraestructura**  
Municipalidad de La Ciudad de Corrientes

**Felix María Pacayut**  
**Secretario de Ambiente**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Daniel Bedrán**  
**Secretario de Planeamiento**  
**Urbano**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Diego Víctor Ayala**  
**Secretario de Desarrollo Productivo**  
**y Economía Social**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Gustavo Adolfo Larrea**  
**Secretaria de Transporte y Tránsito**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Félix Rolando Morando**  
**Secretario de Desarrollo Comunitario**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I

ESCALA DE SUELDOS A PARTIR DEL 01-03-16

NIVELES	MONTO
1	\$ 2.439,89
2	\$ 2.555,54
3	\$ 2.684,50
4	\$ 2.842,19
5	\$ 2.965,80
6	\$ 3.094,95
7	\$ 3.234,80
8	\$ 3.403,63
9	\$ 3.567,97
10	\$ 3.774,95
11	\$ 3.983,05
12	\$ 4.212,95
13	\$ 4.473,02
14	\$ 4.758,41
15	\$ 5.087,67
16	\$ 5.728,12
17	\$ 6.488,14
18	\$ 7.362,19